



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME DE SEGUIMIENTO

Municipalidad de Cauquenes

**Número de Informe: 7/2012
16 de agosto del 2012**



www.contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

UCE N° 577/12

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

TALCA, 17. AGO 12 *007487

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 32, de 2011, debidamente aprobado, sobre revisión de los recursos otorgados en el marco de la ley N° 20.248, Subvención Escolar Preferencial, ley SEP.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
CAUQUENES.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

UCE N° 578/12

**REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.**

TALCA, 17. AGO 12 *007488

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 32, de 2011, debidamente aprobado, sobre revisión de los recursos otorgados en el marco de la ley N° 20.248, Subvención Escolar Preferencial, ley SEP.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

**AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
CAUQUENES.**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

UCE N° 579/12

**REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.**

TALCA, 17. AGO 12 *007489

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 32, de 2011, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días hábiles de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,


VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

**A LA SEÑORA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
CAUQUENES.**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

USEG N° 07/2012

**SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL
N° 32, DE 2011, SOBRE REVISIÓN DE
LOS RECURSOS QUE OTORGA LA LEY
N° 20.248, SUBVENCIÓN ESCOLAR
PREFERENCIAL EN LA
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES.**

TALCA, 16 AGO. 2012

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría Regional, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la Municipalidad de Cauquenes, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el Informe Final N° 32, de 2011, sobre revisión de los recursos otorgados en el marco de la ley N° 20.248, Subvención Escolar Preferencial, ley SEP.

El proceso de seguimiento consideró la revisión en terreno de las observaciones contenidas en el citado Informe Final N° 32, de 2011, remitido a la máxima autoridad edilicia, mediante oficio N° 11.620, de 2011, a cuyo turno se dio respuesta por oficio N° 868, de 2012, remitido a este Organismo Superior de Control.

Los antecedentes aportados fueron analizados a fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican:

**AL SEÑOR
VÍCTOR FRITIS IGLESIAS
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE
P R E S E N T E.**

DFC





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

-2-

1. Observaciones Subsanadas

Observaciones		Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
N°	Descripción			
I. 1	En julio 2010 se transfirió una subvención adicional por M\$ 34.529, por reliquidación SEP desde marzo 2009 a febrero 2010, desconociendo el municipio el origen de dicha diferencia.	La observación se encuentra debidamente justificada.	El Encargado de Contabilidad del DAEM, acreditó que la diferencia se produjo por variaciones de asistencia de alumnos beneficiarios.	Se implementó la medida correctiva, que permite subsanar la observación formulada.
I.2	Los ingresos percibidos por la subvención SEP, fueron abonados a la cuenta Administración de Fondos N° 214-05-99 denominada "Subv. Preferencial", en circunstancias que debieron ingresarse al presupuesto municipal.	Se realizaron las modificaciones presupuestarias pertinentes.	Se realizaron las modificaciones presupuestarias que permiten administrar los recursos por la vía del presupuesto del servicio traspasado.	Se implementó la medida correctiva, que permite subsanar la observación formulada.
I.2	Los recursos de la ley SEP se depositaron en la cuenta corriente N° 445-0-904099-8, la cual no era utilizada exclusivamente para el programa en cuestión.	El 7 de diciembre de 2011 se hizo la apertura de la cuenta corriente N° 4450900003-1, del Banco Estado, para administrar los recursos de la ley SEP, cuya apertura se encuentra autorizada mediante oficio N° 11.457, de 2011, de la Contraloría Regional.	Se verificó que los recursos SEP son administrados en una cuenta corriente exclusiva.	Se implementó la medida correctiva, que permite subsanar la observación formulada.
I.2	La remesa de enero de 2010, fue registrada contablemente 27 días después de recibido el depósito.	Se generó un error administrativo, al no considerar la ausencia del Encargado de Contabilidad.	El retraso se produjo por el feriado legal que hizo uso el Encargado de Contabilidad, lo cual fue posteriormente corregido.	Se implementó la medida correctiva, que permite subsanar la observación formulada.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

-3-

Observaciones		Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
N°	Descripción			
II.	El Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, detallaba a 34 establecimientos que recibirían recursos SEP, no obstante, el Ministerio aprobó por resolución exenta N° 444, de 2008, 33 centros educacionales, clasificando a 6 unidades educativas como Autónomas y a 27 como Emergentes, a cuyo respecto la Escuela Capellanía no fue incluida en dicho acto administrativo.	La Escuela Capellanía se encontraba cerrada desde el año 2007.	Por resolución exenta N° 2.814, de 2007, se puso término al reconocimiento oficial del establecimiento, procediendo al cierre del establecimiento.	Se implementó la medida correctiva, que permite subsanar la observación formulada.
II.	Por resolución exenta N° 1.773, de 2011, de la SEREMI de Educación, se modificó el Convenio Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, se excluyeron 3 establecimientos, ordenando un reintegro por M\$ 1.901, en un plazo no superior a 10 días, lo cual se encontraba en trámite, debido a errores administrativos que impidieron el envío oportuno.	Mediante comprobante de egresos N° 1413, de 2011, se realizó el reintegro a la SEREMI de Educación, por cheque N° 67878.	El reintegro se realizó a la SEREMI de Educación, mediante cheque N° 67878, que fue cobrado el 4 de octubre de 2011, según consta en la respectiva cartola bancaria.	Se implementó la medida correctiva, que permite subsanar la observación formulada.
III. 3.2	No fue posible determinar el cumplimiento de las acciones de los planes de mejoramiento y su relación con los gastos efectuados a la fecha de la auditoría, dada la inexistencia de un control formal de las distintas actividades ejecutadas, ni del cumplimiento del plan a una fecha determinada.	El 27 de marzo de 2012, se nombró una funcionaria Coordinadora de la ley SEP, para cumplir funciones de monitoreo y seguimiento.	Se determinó la existencia de un plan de apoyo y monitoreo, y un cronograma de actividades, además, de actas de visitas inspectivas a establecimientos educacionales.	La medida implementada tiende a regularizar los alcances formulados, en la medida que se ejecuten actividades de control sistemáticos, lo que permite dar por superado el alcance formulado.
III. 3.2	Inexistencia de un encargado y/o coordinador de la ley N° 20.248.	El 27 de marzo de 2012, se nombró una funcionaria Coordinadora de la ley SEP, para cumplir funciones de monitoreo y seguimiento.	Se verificó que la profesional contratada ejerce las funciones de Coordinadora y efectúa funciones de monitoreo y seguimiento.	Se implementó la medida correctiva, que permite subsanar la observación formulada.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

-4-

Observaciones		Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
N°	Descripción			
III. 3.3	Para la ejecución de los planes de mejoramiento educativo, el Municipio contrató personal a honorarios con cargo a la Subvención SEP, los que fueron contratados para realizar labores de asistentes de aula, según lo consignado en los planes de mejoramiento educativo, los que no fueron elegidos del registro público de entidades pedagógicas y técnicas de apoyo.	Municipio refiere que por oficio N° 05, de 2010, "Instructivo del uso de recursos de la subvención SEP", se flexibilizó el uso de recursos para infraestructura y contrataciones de personal para regularizar el inicio del año escolar.	Mediante correo electrónico de 8 de agosto de 2012, de la Mesa de Ayuda de la Subvención Escolar Preferencial, se informó que solo están obligadas a integrar el Registro ATE, las personas contratadas para prestar apoyo Técnico Pedagógico.	La respuesta se encuentra sustentada en dictamen N° 45.875, de 2012, de la Contraloría General de la República, por lo que se da por subsanada la observación.
III. 3.3	Para el período 2011, se contrataron 9 profesionales para prestar servicios en la Escuela Porongo que no aparece en el registro ATE.	Municipio refiere que por oficio N° 05, de 2010, "Instructivo del uso de recursos de la subvención SEP", se flexibilizó el uso de recursos para infraestructura y contrataciones de personal para regularizar el inicio del año escolar.	Mediante correo electrónico de 8 de agosto de 2012, de la Mesa de Ayuda de la Subvención Escolar Preferencial, se informó que solo están obligadas a integrar el Registro ATE, las personas contratadas para prestar apoyo Técnico Pedagógico.	La respuesta se encuentra sustentada en dictamen N° 45.875, de 2012, de la Contraloría General de la República, por lo que se da por subsanada la observación.
IV	La imputación y tratamiento de los recursos fueron cargados en la cuenta 114-05 "Aplicación de Fondos en Administración" lo cual no se ajustó a conforme la normativa contable.	Se realizaron las modificaciones presupuestarias pertinentes para el año 2012.	Se realizaron las modificaciones presupuestarias que permiten administrar los recursos por la vía del presupuesto del servicio traspasado.	Se implementó la medida correctiva, que permite subsanar la observación formulada.
IV. 1 a)	Se pagaron servicios de prevención de riesgos y, difusión y relaciones públicas contratados para el DAEM en el año 2011 por M\$ 3.386.	Se acompañaron los antecedentes que acreditan la contratación y ejecución de funciones de los profesionales encargados de la Prevención de Riesgos y de la Publicidad y Difusión.	Los profesionales realizaron las funciones encomendadas, relacionados con la emisión de un Manual de Seguridad y actividades de difusión y publicidad de actividades educativas, lo cual se encuentra acreditado por los	Se estima por esta vez, dar por superada la observación, ya que los gastos realizados se condicen con labores destinadas al mejoramiento de las condiciones de los establecimientos educativos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

-5-

Observaciones		Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
N°	Descripción			
			respectivos Directores de establecimientos.	
IV. 3	Existían comprobantes de egresos que no contaban con la factura original como respaldo del pago, por la suma de M\$ 15.866.	Municipio proporcionó copias de 3 facturas que acreditan gastos por la suma de M\$ 15.997, visadas por Inspección de Subvenciones y certificadas ante notario público.	Se validó la existencia de las facturas, constatando que se encuentran incorporadas a los respectivos comprobantes de egreso N°s 603 y 1.217, de 2010 y N° 716, de 2011.	Se implementó la medida correctiva, que permite subsanar la observación formulada.
V	Los gastos fueron imputados en la cuenta código N°114-05 "Aplicación de Fondos", en circunstancias que debieron ser ejecutados presupuestariamente.	Para el año 2012, se realizaron las modificaciones presupuestarias pertinentes.	Se realizaron las modificaciones presupuestarias que permiten administrar los recursos por la vía del presupuesto del servicio traspasado.	Se implementó la medida correctiva, que permite subsanar la observación formulada.
VI a)	El Liceo Antonio Varas y la Escuela Blanco Encalada, carecían al momento del terremoto de 2010, de un registro de control administrativo de bienes, por lo que, no existía certeza de la cantidad de bienes perdidos en dicho evento.	Se menciona que el establecimiento sufrió daños estructurales, lo que posibilitó la sustracción de especies.	Mediante Ord. N° 159, de 6 de abril de 2010, se establecieron los daños causados al establecimiento.	Por las circunstancias de emergencia y precariedad en las medidas de seguridad derivadas del terremoto, se da por superada la presente observación.
VI b)	Los nueve establecimientos visitados por esta Contraloría Regional, no mantienen un inventario actualizado de bienes muebles.	Se elaboraron y actualizaron los inventarios de establecimientos rurales y urbanos.	Se verificó la existencia de inventarios de bienes muebles adquiridos con fondos de la ley SEP.	Corresponde reiterar que resulta adecuado, mantener actualizados los inventarios de los bienes adquiridos por la ley SEP, en todos los establecimientos de la comuna.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

-6-

Observaciones		Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
N°	Descripción			
VI b)	Las Escuelas no mantenían publicadas las hojas murales en cada dependencia, a excepción de la Escuela Barrio Estación.	Se realizó una revisión selectiva de establecimientos para verificar el cumplimiento.	Se constató que en cuatro de un total de cinco establecimientos visitados, las hojas murales estaban instaladas en lugares visibles de las salas y dependencias examinadas.	Se implementó la medida correctiva, que permite subsanar la observación formulada.
VI c)	El Jefe DAEM, con acuerdo del Consejo de Directores y de los Colegios Urbanos, entregaron como préstamo una pizarra interactiva digital y su equipamiento a ocho escuelas rurales, las que fueron adquiridas con los recursos SEP de otros establecimientos educacionales.	Se acompañaron los antecedentes que justifican la devolución de las pizarras.	Se aportaron los antecedentes que permiten dar por superado el alcance formulado.	Se implementó la medida correctiva, que permite subsanar la observación formulada.
VI e.2)	El laboratorio rural integrado de lenguaje y matemática, de la Escuela Clorindo Alvear, adquirido según egreso N° 69, de 2011 por M\$ 4.700 no estaba siendo utilizado.	Los docentes del establecimiento carecían de capacitación para utilizar el laboratorio, pero durante el presente año se ha capacitado al docente de aula y se ha optimizado el uso de esa dependencia.	Se verificó que en el establecimiento existe el laboratorio y su material pertinente el cual es utilizado en el marco de las labores docentes.	Se implementó la medida correctiva, que permite subsanar la observación formulada.
VI e.3)	Se adquirieron colchones para los Internados Blanco Encalada y Clorindo Alvear, 48 y 30 para cada establecimiento, de los cuales estaban sin uso 26 y 4 respectivamente.	Se solicitó la reposición total de implementos, luego del terremoto del 27 de febrero de 2010, sin embargo, no fueron utilizados en su totalidad, debido a la disminución de alumnos internos.	Se constató la disminución de matrícula de alumnos internos.	Los argumentos sostenidos por la autoridad, permiten dar por subsana la observación.
VI e.3)	En el internado Blanco Encalada existían 26 cobertores y frazadas sin uso.	Se solicitó la reposición total de implementos, luego del terremoto del 27 de febrero de 2010, sin embargo, no fueron utilizados en su totalidad, debido a la disminución de 44 a 28 alumnos internos para el año 2011.	Se constató la disminución de matrícula de alumnos internos.	Los argumentos sostenidos por la autoridad, permiten dar por subsana la observación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

-7-

Observaciones		Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
N°	Descripción			
VI e.4)	En el gimnasio de la Escuela Blanco Encalada tenían acopiados bienes adquiridos para la sala del Proyecto Enlace que no se estaban utilizando.	Los bienes estaban acopiados debido a las reparaciones que se estaban realizando en la sala.	Se verificó que la sala para el proyecto Enlace, estaba instalada y contaba con todos los bienes adquiridos en el marco de la ley SEP.	Se implementó la medida correctiva, que permite subsanar la observación formulada.
VI e.4)	En la Escuela Blanco Encalada, no fueron habidos una radio grabadora Phillips y una cámara digital canon, adquiridos con fondos SEP.	- La radiograbadora se encontraba en un estante que no fue posible abrir, estando actualmente en dependencias del establecimiento educacional. - La cámara digital se extravió por efecto del terremoto y/o posterior ocupación de espacios por las FF.AA.	Se verificó que las radios grabadoras estaban en el establecimiento educacional, una de las cuales no fue encontrada a la fecha de la fiscalización en terreno.	Se implementó la medida correctiva, que permite subsanar la observación formulada.
VI e.5)	La Escuela Rosita O'Higgins mantenía un stock en bodega de mochilas, útiles escolares, insumos y otros materiales de oficina, adquiridos con fondos SEP, pero no existía control de entradas, salidas y saldos de dichos bienes.	Se validó en terreno la existencia de controles de los bienes observados.	Se determinó que las mochilas, útiles escolares e insumos, fueron entregados a los alumnos en el mes de marzo de 2012, según consta en nóminas de entrega.	Se implementó la medida correctiva, que permite subsanar la observación formulada.
VI f)	No fue posible verificar la totalidad de los libros de literatura, textos de estudio y/o enseñanza, entre otros materiales, adquiridos con fondos SEP para la implementación de bibliotecas y salas de estudio en los distintos establecimientos, dado que dichos recintos carecían de controles de bienes.	Se nombró un Coordinador SEP y conjuntamente con los encargados de inventario, se implementarán las medidas correctivas.	Se verificó la existencia de inventarios de bienes muebles adquiridos con fondos de la ley SEP, en los cuales se consignan los libros y textos.	Se implementó la medida correctiva, que permite subsanar la observación formulada.
VI g)	Las Escuelas Blanco Encalada y Los Conquistadores, adquirieron con recursos SEP, una fotocopidora modelo Aficio MP2000 para cada establecimiento, M\$1.946, cada una, las cuales estaban intercambiadas según su rotulación de inventario.	Se procedió al cambio de la destinación de las fotocopadoras.	Se realizaron los ajustes pertinentes.	Se implementó la medida correctiva, que permite subsanar la observación formulada.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

-8-

Observaciones		Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
N°	Descripción			
VI g)	En la Escuela Clorindo Alvear, existían dos televisores LCD y tres computadores HP adquiridos antes del 30 de junio de 2011, con recursos SEP, según los antecedentes proporcionados por el mismo establecimiento, sin embargo, estos gastos no se encontraban registrados por el DAEM.	Se verificó que los ajustes se hicieron con posterioridad a la fecha de ejecución de la auditoría.	Se realizaron los ajustes pertinentes.	Corresponde en lo sucesivo adoptar las medidas para que el registro de las transacciones se realice oportunamente.
VII	La conciliación bancaria, al 30 de junio de 2011, de la cuenta corriente N° 445-0-904099-8, del Banco Estado, Departamento de Educación, presentaba como cheques girados y no cobrados documentos caducados por M\$ 6.582, los que no han sido regularizados contablemente.	En noviembre de 2011, se hicieron las regularizaciones y ajustes de los cheques caducados a esa data, mediante comprobante de traspaso N° 247, de 2011, por M\$ 3.504.	Se realizaron los ajustes pertinentes.	Se recomienda en lo sucesivo realizar los ajustes de manera permanente a fin de depurar la información de las conciliaciones bancarias, debiendo ajustarse a lo establecido en la Circular C.G.R. N° 11.629 de 1.982.
VII	Para la confección de la conciliación de la cuenta corriente N° 445-0-904099-8, se utilizó el saldo según libreta banco y no lo registrado contablemente según registro mayor, produciéndose una diferencia en el mes examinado de M\$10.106.	En mayo de 2012, se hicieron los ajustes mediante comprobante de traspaso N° 109, de 2012, regularizando las diferencias observadas.	Se realizaron los ajustes pertinentes.	Se implementó la medida correctiva, que permite subsanar la observación formulada, debiendo ajustarse a lo establecido en la Circular C.G.R. N° 11.629 de 1.982.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

-9-

2. Observaciones no subsanadas con acción derivada (sumarios, reparos, reprogramación)

Observaciones		Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
N°	Descripción				
II.	En cuanto al Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, este no detallaba el monto de las subvenciones o recursos que por la vía del financiamiento público recibía el sostenedor.	Los convenios son elaborados por el Ministerio de Educación, en los cuales se indica el valor por alumno prioritario.	Se confirmó que el formato del convenio es predefinido por el Ministerio.	La implementación de la medida correctiva no es responsabilidad del Municipio, por tanto se informará a la SEREMI de Educación, para que adopte las medidas pertinentes.	Se deberá informar a la SEREMI de Educación, que dado el formato del convenio, no se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra f), del artículo 7°, de la ley N° 20.248.
III. 3.2	El Ministerio de Educación no ha enviado informes ni reportes al DAEM de Cauquenes de las asesorías técnicas ni de los monitoreos efectuados al logro de las metas propuestas por cada establecimiento educacional.	No se dio respuesta a la presente observación.	Mediante Memo N° 75, de 2012, se informó que el Ministerio no ha proporcionado los informes respectivos.	No se ha dado cumplimiento a la observación formulada, debido a que a la fecha no se han recibido los reportes e informes pedagógicos de avance de las acciones de los Planes de Mejoramiento Educativo.	Se deberá informar a la SEREMI de Educación, que a la fecha no se han proporcionado los reportes o informes, con el objeto de realizar la coordinación pertinente.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

-10-

Observaciones		Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
N°	Descripción				
IV. 1 b)	Se adquirió una camioneta Chevrolet doble cabina blanca, según comprobante de egreso N° 646, de 2011, por M\$ 12.383, lo cual no se ajustó a lo establecido en los planes de mejoramiento educativo.	Mediante correo electrónico enviado por el Nivel Central se instruyó sobre la adquisición de la camioneta.	Se estableció que el Ministerio aceptó la compra, instruyendo que ese vehículo fuera utilizado para fines de supervisión de los Planes de Mejoramiento, agregando que para efectos de aceptar la rendición, el gasto debía distribuirse en los establecimientos de la comuna.	Se determinó que el vehículo está asignado al Departamento de Educación Municipal, para actividades propias de la gestión educativa de los establecimientos de la comuna.	El cumplimiento integral relacionado al uso del vehículo será verificado en una próxima visita inspectiva que realice este Organismo de Control.
IV. 1 b)	La camioneta adquirida con recursos de la ley SEP, carecía del logo que la identificara como vehículo fiscal.	En la actualidad el vehículo dispone de los distintivos que la identifican.	La camioneta Chevrolet placa patente CBHT-85, dispone un distintivo que la identifica como bien adquirido con recursos de la ley SEP y otro distintivo que alude a la comuna de Cauquenes.	El vehículo carece del distintivo que lo identifica como vehículo municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3°, del decreto ley N° 799, de 1974.	Instalar el distintivo de 30 centímetros de diámetro, en colores, blanco azul, informando de ello en el plazo de 30 días.
IV. 2	El servicio de traslado de alumnos del Liceo Antonio Varas y Escuela Blanco Encalada, fue contratado por la vía del "trato directo", sin dictarse el acto administrativo fundado, cuyo pago ascendió a M\$ 8.834.	Se respondió que la modalidad de contratación se debió a la situación de emergencia derivada del terremoto y que se realizó por instrucciones verbales de un funcionario del Ministerio de Educación.	- Por decreto exento N° 3.211, de 15 de noviembre de 2010, se reconoció la deuda por el servicio de traslado. - No se suscribió contrato con el prestador de servicios de traslado don Marcelo Morales Soto.	Corresponde al Municipio proporcionar los antecedentes destinados a fundamentar la modalidad de contratación, por cuanto se carece de antecedentes objetivos sobre la racionalidad del pago.	Instruir un procedimiento sumarial a fin de establecer las eventuales responsabilidades administrativas y acreditar la racionalidad en el pago de los servicios de traslado de alumnos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

-11-

Observaciones		Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
N°	Descripción				
			- Se carece de antecedentes formales sobre las instrucciones impartidas por el funcionario del Ministerio de Educación, para proceder a la contratación de este servicio.		
IV. 2	No se publicó en el portal MercadoPublico la resolución fundada que autorizó la procedencia del trato o contratación directa.	El pago de los servicios se realizó de manera extemporánea, regularizando los servicios prestados.	No se suscribió contrato en forma previa y tampoco se ha regularizado en el portal de MercadoPublico.	No se regularizó administrativamente la adquisición en el portal MercadoPublico, dado que no existió un proceso de contratación previo.	Instruir un procedimiento sumarial a fin de establecer las eventuales responsabilidades administrativas, informado de sus resultados a este Organismo de Control.
IV. 4	Se determinó la existencia de M\$322.170 que no se ejecutaron.	Los fondos eran administrados de manera global.	Dado que los recursos eran administrados de manera global junto a los demás recursos del DAEM, no fue posible determinar su aplicación.	No existe certeza del uso de los montos no ejecutados, dado que permanecían en la cuenta corriente de fondos ordinarios, por lo que no es posible dar por superado el alcance formulado.	- Esta Sede Regional informará a las instancias pertinentes para que se hagan parte en la investigación, con la finalidad de aclarar el uso de esos recursos. - Sin perjuicio de lo anterior, la entidad deberá informar fundadamente a este





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

-12-

Observaciones		Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
N°	Descripción				
					Organismo de Control en un plazo de 30 días, la aplicación de los recursos observados.
IV. 5	El DAEM percibió entre mayo de 2008 y junio de 2011, por concepto de Ley SEP, M\$ 1.934.074, de los que se gastaron M\$ 818.773, permaneciendo un saldo sin ejecutar de M\$ 1.115.301.	No se dio respuesta a la presente observación.	De acuerdo con lo verificado en terreno el saldo sin ejecutar fue utilizado en el pago de remuneraciones y otros conceptos.	Se mantiene lo observado, por cuanto no se aportan antecedentes que permitan subsanar el alcance formulado.	- Esta Sede Regional informará a las instancias pertinentes con la finalidad de establecer las eventuales responsabilidades penales y/o civiles que procedan. - Asimismo, la autoridad deberá arbitrar las medidas tendientes a que los recursos asignados a la Subvención Escolar Preferencial sean utilizados estrictamente en las finalidades establecidas en la ley N° 20.248.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

-13-

Observaciones		Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
N°	Descripción				
IV. 5	Se destinaron M\$ 1.004.741, al pago de remuneraciones, situación que resulta improcedente solventar con recursos de la ley SEP.	La autoridad edilicia sostiene que esos recursos fueron destinados al pago de remuneraciones de docentes y asistentes de la educación de los establecimientos educacionales municipales de la comuna de Cauquenes.	No se determinaron antecedentes que acrediten la reposición de los fondos utilizados en el pago de remuneraciones, para destinarlos a la finalidad prevista en la ley N° 20.248.	Se mantiene lo observado, ante la falta de antecedentes que indiquen la restitución de los fondos SEP, utilizados en el pago de remuneraciones.	- Esta Sede Regional, informará el resultado de esta observación, a las instancias pertinentes, con la finalidad de establecer las eventuales responsabilidades penales y/o civiles que procedan. - No obstante lo anterior, la Autoridad Edilicia, deberá adoptar las medidas tendientes a la reposición de los recursos, con el objeto de destinarlos estrictamente a las finalidades establecidas en la ley N° 20.248.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

-14-

Observaciones		Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
N°	Descripción				
V	Los montos rendidos durante los años 2008, 2009 y 2010, no coincidían con los saldos contables de cada año, ya que las rendiciones se realizaron utilizando como información base el registro de las facturas recibidas, las que se incorporaban a una planilla Excel, lo cual dificultaba el control contable de las rendiciones enviadas al Ministerio.	Para el año 2012, se realizaron las modificaciones presupuestarias que permitirán realizar los ajustes pertinentes.	Se realizaron las modificaciones presupuestarias que permiten administrar los recursos por la vía del presupuesto, sin embargo, a la fecha de la visita no se han realizado los ajustes contables pertinentes.	Se mantiene lo observado, debido a que la fecha no se han formulado los ajustes para registrar adecuadamente las rendiciones del año 2012.	Municipio deberá informar en un plazo de 60 días, sobre los registros y ajustes contables, realizados para realizar las cuadraturas pertinentes.
VI d)	Durante el año 2011, la Escuela Rosita O'Higgins fue víctima de robos, los que fueron denunciados a Carabineros e informados al jefe DAEM. De los bienes sustraídos, se informó un televisor LCD de 26 pulgadas y una impresora con scanner Epson, los que fueron adquiridos con fondos SEP.	Se acompañaron los antecedentes que acreditan la constancia ante Carabineros y la Fiscalía Local, sin que a la fecha los bienes hayan sido repuestos por la Compañía Aseguradora, pero no se pronuncia sobre investigación sumaria para determinar las eventuales responsabilidades administrativas.	Se confirmó que no se ha dispuesto la instrucción de un procedimiento sumarial para determinar las eventuales responsabilidades administrativas.	La autoridad edilicia, deberá disponer la instrucción de un procedimiento sumarial.	Disponer la instrucción del procedimiento disciplinario, informando sus resultados a este Organismo Contralor.
VI e.1)	Las pizarras interactivas digitales adquiridas con fondos SEP por los establecimientos educacionales visitados, no estaban siendo utilizadas en su totalidad, observándose que algunas estaban en bodegas, salas de clases, gimnasios, etc.	Se visitaron establecimientos en forma aleatoria para verificar el cumplimiento.	Se confirmó que en los 5 establecimientos visitados existían pizarras interactivas digitales, existiendo algunas que no se utilizaban por estar en proceso de reparación.	Se acreditó la existencia de las pizarras, sin embargo, se mantiene la observación hasta la oportunidad en que se informe sobre la reparación de éstas.	Informar a este Organismo de Control, en un plazo de 60 días, sobre las acciones adoptadas con el objeto de superar el alcance formulado y la reparación en curso.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

-15-

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, es posible concluir que la Municipalidad de Cauquenes, ha realizado las acciones que permiten subsanar las observaciones representadas en el cuadro N°1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen situaciones representadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se señalan.

Finalmente, para las observaciones de los apartados que se mantienen representadas en el cuadro N° 2 del presente informe, se deberá remitir a esta Contraloría General los antecedentes que acrediten las medidas correctivas implementadas, a fin de dar por superados los alcances formulados.

Saluda atentamente a Ud.,

EDUARDO DÍAZ ARAYA
Jefe de Control Externo
Contraloría Regional del Maule



www.contraloria.cl